



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARETA
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS CINCO.

Decreto del dia Trece Mayo de 1805. En la villa de Sumilla a siete dias
del mes de Mayo año de mil ochocientos y
cinco. Los señores Concejo, Justicia y Regimto de ella, en obediencia
de la cedula del señor Intendente Real de esta Provincia con fecha
de veinte y nueve de Mayo de este año, relativa a q. se aviene
algunos Prendedores de las Alcabalas del viento por las Ventas
de Arroz, y Genoves de Algodon de Catalunya, los Intereses q.
han desado de cobrar desde la concesion para que se sobre
este dia de venta de. M. procedida justificacion de dha.
venta, por parte de dicho Arrendador, cargandole el importe q.
resultare liquido a este vecindario en el primer Repartimto.
de las Contribuciones ordinarias, segun se ejecuta con
el de fallido Dize: Que en atencion a ser llegado el
tiempo para la formacion del citado Repartimto para
que en el se aumente la cantidad q. queda liquida
afavor de los sugetos, y por Documento de la obligacion q.
tienen contra dha. subhaga saver q. inmediatamente
suministren dha. justificacion con arreglo a lo q. se halla
mandado por la superioridad, con apercibimto q. en defecto,
o de la morosidad les parara el perjuicio q. haia lugar,
y seran responsables al dano e Intereses q. de ello
se originen. Asi lo decretaron y firmaron sus Mds.

